

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS N° 061-2023		DÍA	MES	AÑO
			08	06	2023

CONTRATO	CPS N° 061-2023
TIPO DE CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL.(CONTRATACION DIRECTA)
FECHA DE SUSCRIPCION	08 DE JUNIO DE 2023
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
NIT	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	JENNY GARCES LUNA.
CEDULA No.	43.602.187 DE MEDELLIN.
CONTRATISTA	DISTRISERVIC C&S S.A.S
NIT N°	900557572-7
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
CEDULA	1.035.302.155 de Cañasgordas
OBJETO:	FORTALECER LOS INSTRUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PASIVOCOL, CETIL Y SISTEMA OBP (BONOS PENSIONALES) CON ASESORAMIENTO PENSIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD CON CARGO A LA DSSA PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
SUPERVISOR INTERNO.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000) M/L

Entre los suscritos, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602.187 de Medellín- Antioquia, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará el **EL CONTRATANTE** y de otra parte la ciudadana: **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 1.035.302.155 de Cañasgordas, con correo electrónico: distriservic.cyssas@hotmail.com, abonado al número de teléfono 3105999743, representante legal de la empresa: **DISTRISERVIC C&S S.A.S** Nit, 900557572-7, dirección Carrera 30#27-17, Cañasgordas, Antioquia, cel. 3105999743, quien para todos los efectos del actual contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato. **2)** Que para la **E.S.E Pedro Nel Cardona** es necesario contar con el asesoramiento pensional y acompañamiento administrativo de los procesos de solicitud con cargo a la DSSA **3)** Que, es necesario para la E.S.E pedro nel cardona Fortalecer los instrumentos e información necesaria para el sostenimiento de los programas PASIVOCOL, CETIL y Sistema OBP (Bonos Pensionales) **4).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa es procedente la celebración del presente contrato el cual se registrá por las siguientes

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS N° 061-2023		DÍA	MES	AÑO
			08	06	2023

cláusulas **PRIMERA:** Objeto del Contrato: FORTALECER LOS INSTRUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PASIVOCOL, CETIL Y SISTEMA OBP (BONOS PENSIONALES) CON ASESORAMIENTO PENSIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD CON CARGO A LA DSSA PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. **SEGUNDA: A.**

Obligaciones específicas el contratista cumplirá las siguientes actividades.

- Actualización del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL" de los funcionarios activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados con los siguientes componentes:

Información general:

- Campos: cedula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a AFP o ISS, salario base bono pensional, entre otras.

Historia laboral

- Campos: cedula, nombre, Nit empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones.
- Aplicación del decreto 726 de 2018 referente al sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil. A través de dicho Sistema se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios con el fin de ser aportados a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.
- Liquidación de bonos pensionales (Administración del usuario y contraseñas del aplicativo web de Bonos Pensionales de Ministerio de Hacienda para el reconocimiento y trámite de los bonos pensionales de la entidad)
- Asesoría en régimen pensional y pasivos pensionales (Orientaciones procedimentales y técnicas para reconocimiento de derechos pensionales del personal activo y pre pensionable y de las deudas pensionales de la entidad con la Administradora COLPENSIONES, y AFP privadas)
- Apoyo administrativo y a la gestión documental para reportes de información
- pensionales del sector salud distintas a la de la concurrencia) y FONPET del sector salud en el proceso de Concurrencias (Decreto 256 del 23 de febrero de 2022 - pago cuotas partes y otros).
- Conciliación de deudas reales y presuntas con COLPENSIONES (Administración del usuario y contraseña del aplicativo web del Portal del Aportante de COLPENSIONES, para validar y soportar documentalmente los pagos de seguridad social en pensiones y salud del personal activo y retirado a fin de depurar la deuda con dicha entidad).

B. Obligaciones generales:1). Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 2). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.3) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 4). Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA				
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA	
	CPS N° 061-2023		DÍA	MES
			08	06
				AÑO
				2023

TERCERA: Duración del contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis meses (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: Obligaciones del contratante: La E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona se compromete a: 1) Prestar toda la información que requiera el CONTRATISTA para la debida prestación del servicio. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la papelería y demás útiles de oficina e insumos necesarios para la debida ejecución del contrato. 3) Pagar de manera oportuna los honorarios causados a favor del CONTRATISTA, en los términos y plazos señalados en el contrato.

QUINTA: Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL CONTRATISTA** declara que no se halla Incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato, Inhabilidad o Incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a Indemnización alguna.

SEXTA: Valor y forma de pago: **El valor** del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000) M/L** incluido impuestos y demás deducciones de ley.

FORMA DE PAGO: Al contratista se le pagará mediante seis (6) pagos por mensualidades vencidas e informadas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000)**. Previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR de este contrato.

Parágrafo dos: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las actividades propias del objeto contractual en cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existen sobre el particular.

SÉPTIMA: Interpretación, Modificación, Terminación, y Liquidación Unilaterales del Contrato: El presente contrato está regido por las cláusulas excepcionales, conforme a como se ha establecido en los artículos 15, 16, 17, y 61 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación del contrato por parte del CONTRATISTA deberá avisarlo a **LA EMPRESA** con quince días de anterioridad.

OCTAVA: Cesión del contrato: En ningún caso el CONTRATISTA podrá ceder éste contrato, sin que medie autorización expresa y escrita de **CONTRATANTE**.

NOVENA: Apropiación presupuestal: El presente contrato se subordina a la Disponibilidad Presupuestal anexo de la vigencia fiscal **0291 del 31 de mayo de 2023**, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** se obliga a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes en las vigencias futuras para atender satisfactoriamente el objeto del presente contrato, en caso de llegar a requerirse.

DECIMA: Repercusiones Laborales: Los valores que **LA EMPRESA** pagará AL **CONTRATISTA** por la realización del trabajo objeto del contrato, constituyen la única obligación económica que adquiere para con el **CONTRATISTA**, pues este contrato se somete a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3, Ley 80 de 1993, por lo tanto, no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Imputación de Gastos: Los gastos que demande el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Ejecución: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de las pólizas de garantías (su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se firme el acta de iniciación de actividades.)

DÉCIMA TERCERA: Suspensiones del contrato: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes podrán suspender su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS N° 061-2023		DÍA	MES	AÑO
			08	06	2023

de su decisión, el estado del contrato en cuanto su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Vencido el término de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que **EL CONTRATISTA**, Se compromete a ampliar la vigencia de la Garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: Afiliación al sistema de seguridad social:** **EL CONTRATISTA** hará cubrimiento de su seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993, durante la vigencia del presente contrato, o de sus prórrogas si las hubiere. En estos términos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO queda exenta de cualquier responsabilidad por los conceptos descritos en este numeral. **DÉCIMA QUINTA: Adición del Contrato:** Este contrato podrá adicionarse, siempre que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO lo requiera y que exista la apropiación presupuestal. **DÉCIMA SEXTA: Paz y Salvo:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra a paz y salvo con él con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: Normas por las cuales se rige este contrato:** Para todos los efectos legales el presente contrato se rige por el Estatuto Interno de Contratación, de diciembre del año 2020, aprobado por la Junta Directiva de la ESE. **DÉCIMA OCTAVA: Cláusula Penal Pecuniaria:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria el diez por ciento 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva directamente por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **VIGÉSIMA: Aplicación de las multas y de la Cláusula penal:** El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, serán impuestas por el Gerente de **LA EMPRESA**, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser tomados dichos valores del saldo que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** adeude a **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se procederá al cobro de acuerdo a las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA PRIMERA: Solución de controversias:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en el Estatuto Contractual de diciembre del año 2019 **VIGESIMA SEGUNDA: Responsabilidad:** Por tratarse de un contrato donde impera la autonomía del contratista, este asume la responsabilidad por los daños causados a terceros o a la ESE PEDRO NEL CARDONA en ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA: Supervisión interna:** La supervisión estará a cargo del subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona. **VIGESIMA CUARTA: Domicilio:** Para los efectos legales pertinentes, en el desarrollo del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Arboletes. **VIGESIMA QUINTA- GARANTIAS:** De acuerdo a lo preceptuado en el manual de contratación de esta entidad, no es necesario constituir póliza de garantía en los contratos que no superen la minia cuantía, sin embargo, la entidad considera necesario y oportuno exigir al **CONTRATISTA** la constitución a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

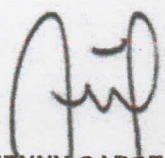
a). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS N° 061-2023		DÍA	MES	AÑO
			08	06	2023

b). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia por la duración del contrato y tres (3) años más. Todas y cada una a favor de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona.

VIGÉSIMA SEXTA: cláusula de indemnidad. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

Para constancia firman las partes en la Arboletes Antioquia, el día ocho (8) de junio de 2023.


JENNY GARCÉS LUNA
 Representante Legal
 ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA


PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
 Representante Legal.
 DISTRISERVIC C&S S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	CARGO	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M		ASESOR JURIDICO	8 DE JUNIO DE 2023
REVISÓ	HEILER DE JESUS MENA G		SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	8 DE JUNIO DE 2023